

Comité de Transparencia.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.**

En la Ciudad de México, a las doce horas del doce de julio de dos mil diecisiete, en la sala de consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, CONAMED, ubicada en la calle Mitla doscientos cincuenta, décimo piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, delegación Benito Juárez, se reunieron los integrantes e invitados del Comité de Transparencia de la CONAMED para celebrar la Primera Sesión Ordinaria de este Órgano colegiado.

Presentes en el acto, el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; la licenciada Raymunda Guadalupe Maldonado Vera, Directora General de Administración y responsable del área coordinadora de archivos, y el maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, integrantes del Comité de Transparencia; la licenciada María Eugenia Romero Vilchis, Directora Jurídica, en representación de la doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, y el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en su carácter de invitados, así como el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Secretario Técnico de este Comité.

Acto seguido, una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún declaró abierta la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la CONAMED, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.



x RM



2. Lectura del Orden del Día.
3. La Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 36 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al segundo trimestre de 2017.
4. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 19 laudos, correspondientes al segundo trimestre de 2017.
5. Asuntos Generales.
 - Índice de Expedientes Reservados por el Comité de Transparencia, correspondiente al primer semestre de 2017.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO. Atendidas las formalidades de los dos primeros numerales del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

TERCER PUNTO. En uso de la voz, el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún, hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 36 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al segundo trimestre de 2017.

El licenciado Juan López Martínez, expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública que se someten a la consideración de este Comité de Transparencia se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP.

Mencionó que en estos proyectos se testan los datos referentes al nombre y firma del especialista médico, prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de la CONAMED sujeto a análisis.

X RM

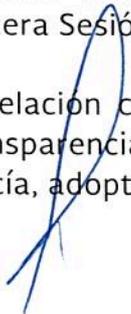
Puntualizó que la clasificación que efectúa la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, es por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales, además de reservada, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada e incluso poner en riesgo la misma, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional o buen nombre del especialista médico.

Así también, señaló que la omisión de los datos personales referidos, atiende a la solicitud que de manera expresa hace el prestador del servicio, a través de las declaraciones plasmadas en los contratos correspondientes, de que éstos se mantengan en estricta confidencialidad, en virtud de la naturaleza del acto médico a evaluar y la posible repercusión que conlleva su publicación, la cual podría afectar su integridad física y ejercicio profesional y laboral.

Posterior al planteamiento realizado por el licenciado Juan López Martínez, en uso de la voz el maestro Lidio Ruiz García, reiteró su postura en contra de clasificar como confidencial o reservada en este tipo de instrumentos jurídicos, la información relativa al nombre del especialista médico, la cédula profesional de la especialidad, el número del Registro Federal de Contribuyentes, así como el domicilio fiscal del especialista médico contratado, en razón de la fundamentación y motivación que expuso durante la Tercera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

Por su parte, los demás miembros del Comité de Transparencia, se manifestaron en favor de la clasificación de la información efectuada por la Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, reiterando los argumentos y criterios que expresaron en la Tercera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

En relación con este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia, con dos votos en favor y el voto en contra del maestro Lidio Ruiz García, adoptaron el siguiente:



X *RMC*

ACUERDO 01-ORD01/12-06-2017. Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107, 113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en las versiones públicas de 36 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al segundo trimestre de 2017, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar la información relativa a los datos personales que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, por tratarse de información clasificada como confidencial y reservada, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento expreso de su titular, podría dar origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida, integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.

CUARTO PUNTO. Para el desahogo de este punto, el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún presentó la solicitud de la Dirección General de Arbitraje, de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 19 laudos, correspondientes al segundo trimestre de 2017.

Cedió el uso de la voz a la licenciada María Eugenia Romero Vilchis, quien puntualizó que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la LGTAIP, y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público o privado, esa Dirección General, clasificó como información confidencial y testó los datos personales de pacientes, prestadores de servicios privados y, en

su caso, de los representantes de cada uno de ellos, entre otros, los relativos a: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, CURP, RFC, estado civil, domicilio particular, número telefónico particular, estados de salud físicos o mentales, resumen clínico, estudios realizados, preferencia sexual, creencias religiosas, filosóficas y morales, y en general aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la norma aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo.

Posterior a la revisión de los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02-ORD01/12-06-2017. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación de la información confidencial realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de 19 laudos, correspondientes al segundo trimestre de 2017, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público o privado, la información referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describen, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

QUINTO PUNTO. Para el desahogo de este punto, el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún comentó que el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que cada área de los sujetos obligados elaborará semestralmente un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, el cual deberá incluir el área que generó la información, nombre del documento, el señalamiento de si se trata de una reserva completa o parcial, fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

Así mismo, puntualizó que el Comité de Transparencia compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado como reservados, e indicará su publicación en formato de datos abiertos, tanto en la página institucional como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En observancia a lo anterior, expresó que la Unidad de Transparencia solicitó a todas las áreas administrativas y operativas de la CONAMED, requisitaran el formato de datos abiertos que para tal fin remitió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo a los expedientes que de conformidad con los supuestos señalados en el artículo 98 de la mencionada Ley, se hubieran clasificado como reservados, durante el periodo enero a junio de dos mil diecisiete.

En respuesta, las áreas administrativas y operativas de esta Comisión Nacional informaron no tener asuntos clasificados como reservados durante el periodo de referencia, situación que se hizo saber a los miembros de este Órgano Colegiado quienes adoptaron el siguiente:

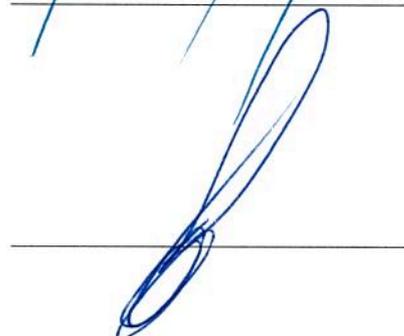
ACUERDO 03-ORD01/12-06-2017. Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con base en lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Décimo segundo, Décimo tercero, y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, APRUEBA la respuesta de las áreas administrativas y operativas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en el sentido de no contar con expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados durante el periodo enero a junio de dos mil diecisiete. A través de la Unidad de Transparencia hágase saber lo anterior al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En virtud de no haber otro asunto que tratar, el licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún, procedió a declarar levantada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la CONAMED, agradeciendo la asistencia de los integrantes e invitados, siendo las doce horas con veinte minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se firma, previa lectura y aprobación de cada uno de los participantes.

Licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún,
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia.



Maestro Lidio Ruiz García,
Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión
Nacional de Arbitraje Médico.
Integrante del Comité de Transparencia.



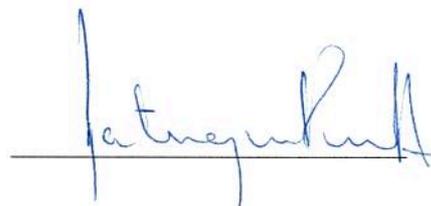
Licenciada Raymunda Guadalupe Maldonado Vera,
Directora General de Administración y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.
Integrante del Comité de Transparencia.



Licenciado Armando Arias Díaz Barriga,
Subdirector de Seguimiento.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Licenciada María Eugenia Romero Vilchis, Directora Jurídica,
en representación de la
Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde,
Directora General de Arbitraje.
Invitada. (Oficio DGA/230/1629/17).



Licenciado Juan López Martínez,
Director de Recursos Humanos, Materiales
y Servicios Generales, Dirección General
de Administración.
Invitado.



Última hoja correspondiente al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de
Transparencia de la CONAMED, celebrada el doce de julio de dos mil diecisiete.